

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ÁGREDA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Ágreda, adoptado en fecha 16 de julio de 2017, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
Altas en aplicaciones de gastos			
920	62900	Otras inversiones nuevas asociadas func.veh.mob.	24.600
		Total de gastos	24.600
Baja en aplicaciones de gastos			
<i>Aplicación Presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
336	68200	Otras inversiones de reposición en infraest. Ermita	1.600
459	61900	Otras inversiones de reposición, cambio red potable	8.000
320	62200	Inversión nueva asoc.al función.servicios. Colegios	15.000
		Total de gastos	24.600

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ágreda, 14 de agosto de 2017.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 1805

BOPSO-95-23082017